

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 1 de 5

CONTRATO No.	075
FECHA:	26 de febrero de 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892.300.285-6
CONTRATISTA:	DANNY MARCELA MORANTES DELGADO
C.C.	LEY 1581 DE 2012 "Protección de Datos"
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, DESDE OFICINA ARCADIA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 24.000.000)
PLAZO:	OCHO (08) MESES.


Entre los suscritos **JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.135.386 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector encargado, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 027 del 19 de Noviembre de 2020, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 19 de Noviembre de 2020, facultado por el Consejo Superior Universitario, para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **DANNY MARCELA MORANTES DELGADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065602281, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Universidad, es contar con el apoyo profesional, según el requerimiento hecho por en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 100-09-02-2021. 2) Que la **UNIVERSIDAD** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 3) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 4) Que se cuenta con el Certificado de la Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Universidad, donde certifica que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. 5) Que la **UNIVERSIDAD** cursó invitación al **CONTRATISTA** para presentar propuesta. 6) Que la Oficina Jurídica de la Universidad realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por el Contratista, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la Universidad. Asimismo, determinó previo análisis de la hoja de vida, que el **CONTRATISTA** cuenta con la debida idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. 7) Que el Contratista

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 2 de 5


allegó entre otros, los siguientes documentos: Hoja de Vida, Certificación de Antecedentes Fiscales, Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Certificación de Antecedentes Judiciales, Título Profesional y/o Acta de Grado, Declaración de Bienes y Rentas, Hoja de vida de la función Pública, Afiliación al SGSS, Propuesta. Por lo anterior, las partes celebran el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del contrato es la **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, DESDE OFICINA ARCADIA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** - El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a desarrollar las siguientes actividades: 1) Realizar acompañamiento para la estandarización y/o actualización de los procesos del sistema de gestión de la calidad. 2) Revisar, registrar y custodiar toda la información documentada como resultado de la implementación y mejora del sistema de gestión de la calidad procedente de los procesos que lo conforma 3) Participar en las auditorías internas de calidad necesarias para el seguimiento al sistema de gestión de la calidad institucional. 4) Orientar a los líderes de proceso en el desarrollo y aplicación de acciones de mejoramiento. 5) Participar en el análisis de las no conformidades identificadas en el sistema de gestión de la calidad y realizar el seguimiento a las acciones preventivas y correctivas que se hayan formulado. 6) Apoyar el seguimiento a la gestión de los procesos mediante la recopilación de la información de los resultados de las mediciones de los indicadores por procesos. 7) Realizar acompañamiento a los líderes de proceso en la actualización a los procedimientos. 8) Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de mejora en los procesos. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES-** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del Contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas: **1)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **2)** Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten. **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato. **4)** Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la **UNIVERSIDAD**, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. **7)** Radicar los documentos soportes para el respectivo pago. **8)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. **9)** Presentar a la Oficina Jurídica informe final y acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con los términos establecidos. **2)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad contractual. **3)** Pagar el valor del **CONTRATO** en la forma convenida. **CLÁUSULA**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 3 de 5

QUINTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del de la aprobación de la Póliza de Garantía por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad. **PARAGRAFO** El término de ejecución del presente **CONTRATO**, puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado previa solicitud y justificación con el concepto favorable del Supervisor designado. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 24.000.000).**, pagaderos en **OCHO (08) mensualidades de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** previa presentación del informe de actividades desarrolladas por el Contratista, planilla de pago de aportes al SGSS, y Certificación de cumplimiento a satisfacción, suscrita por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del último pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1) Informe final del contrato. 2) Acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010136 del 15/02/2021, expedida por la Coordinación Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** – La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **UNIVERSIDAD**, será ejercida por el Jefe de la Oficina de ARCADIA de la **UNIVERSIDAD**, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Vigilar por la correcta ejecución del **CONTRATO**. **2)** Solicitar los informes que sean necesarios al contratista sobre la ejecución del contrato, para que obren como prueba de sugestión ante los entes de control de la Institución y de la Contraloría General de la República. **3)** Elaborar las actas a que haya lugar, dentro de la ejecución del Contrato, tales como: acta de inicio, suspensión, reinicio, liquidación. **4)** Certificar la prestación del servicio del contratista. **5)** Para efectos del pago; solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas dónde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 6) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.-** Para garantizar el cumplimiento del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **A) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del **CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder, en un todo ni en parte las obligaciones contraídas en el presente **CONTRATO**, a menos que medie autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente **CONTRATO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONTRATO.** - Cualquier modificación y/o proroga al presente **CONTRATO** deberá hacerse por escrito, con la recomendación del Supervisor del **CONTRATO**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL.-** Este **CONTRATO** no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con la **UNIVERSIDAD**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente **CONTRATO**, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **UNIVERSIDAD**, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El **CONTRATISTA** manifiesta bajo el juramento, que se entiende prestado con la aceptación del

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 4 de 5

presente **CONTRATO**, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y en las leyes y si llegara a sobrevenir deberá comunicarlo inmediatamente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las actividades derivadas adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este Contrato de Prestación de Servicios, la **UNIVERSIDAD** cobrara multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato de Prestación de Servicios por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del **CONTRATO**, cantidad que se le imputara a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARAGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomara de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento de deban a casos fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** - El presente **CONTRATO**, podrá darse por terminado por: **a)** El vencimiento del plazo pactado; **b)** Por mutuo acuerdo expreso; **c)** En el caso de cesación de pago; **d)** Unilateralmente por el incumplimiento de las actividades derivadas del objeto del citado **CONTRATO** de prestación de servicios, caso en el cual el **CONTRATANTE** no culpable podrá dar por terminado el **CONTRATO**, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** - El presente **CONTRATO** deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del **CONTRATO**, si no fuera posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA**, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**, buscara en primer término una solución directa mediante las figuras jurídicas de la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho termino no fuera posible un arreglo directo de sus diferencias, ambas quedaran en libertad de acudir a la autoridad competente para resolver mediante los procedimientos pertinentes el litigio en cuestión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa del Artículo 5 del Acuerdo No 006 del 23 de febrero de 1999, la **UNIVERSIDAD** podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente **CONTRATO** mediante resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA VIGESIMA: TRASLADOS FUERA DE LA SEDE:** En el evento que por la necesidad del servicio el **CONTRATISTA** tenga que trasladarse fuera de la ciudad a cumplir con actividades propias del objeto del presente **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** le reconocerá los gastos correspondientes a transporte y manutención. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL.** - El presente **CONTRATO** está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 5 de 5

comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Al finalizar el plazo de ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** y Supervisor suscribirán un acta de informe final de ejecución del **CONTRATO**, previa presentación del último informe del contratista, acompañado del certificado de recibo a satisfacción, suscrito por el Supervisor, en donde conste la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente **CONTRATO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Invitación Formulada. 3) Oferta presentada por el Contratista. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. 6) Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente **CONTRATO** será perfeccionado con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD**, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar de manera física o virtual de acuerdo a la necesidad del servicio y las condiciones de bioseguridad de la Universidad Popular del Cesar y el domicilio contractual es la ciudad de Valledupar. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 26 de febrero de 2021.

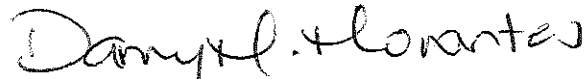
POR LA UNIVERSIDAD

JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE
Rector



POR EL CONTRATISTA

DANNY MARCELA MORANTES DELGADO
Contratista



Revisó: Helka María Acosta Monroy-- Jefe Oficina Jurídica
Revisado y verificado, puede proceder a firmar
Proyecto: María Camila Oñate- Abogada Contratista



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : _____

No. DE CAPS : **075** del 26 de febrero de 2021

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : **100-09-02-2021**

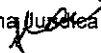
NECESIDAD Y CONVENIENCIA : OFICINA DE ARCADIA

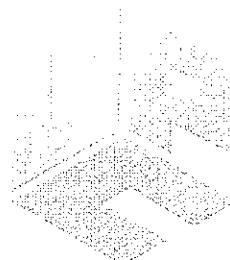
No. DE DISPONIBILIDAD : 2021010136 del 15/02/2021

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, DESDE OFICINA ARCADIA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	DANNY MARCELA MORANTES DELGADO.	
C.C.	1065602281	
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 24.000.000)	\$24.000.000

Atentamente,


JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE
Rector (E)

Revisó: Helka Maria Acosta Monroy – Jefe Oficina Jurídica
Revisado y verificado, puede proceder a firmar 





UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR06

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PÓLIZA

VERSIÓN: 1

Pág.: 1 de 2

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PÓLIZA N° 0425
FECHA: 02 MAR 2021

TIPO DE APROBACIÓN:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

- PÓLIZA DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO
- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- PÓLIZA DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
- PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO
- PÓLIZA DE CALIDAD DEL SUMINISTRO

DEPENDENCIA QUE GENERA EL CONTRATO: OFICINA JURIDICA

No. DEL CONTRATO

075

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

DIA
26

MES
02

AÑO
2021

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MANTENIMIENTO SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTION INSTITUCIONAL, DESDE LA OFICINA ARCADIA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

CONTRATISTA : DANNY MARCELA MORANTES DELGADO

PÓLIZA No. 47-46-101005551

EXPEDIDA POR: SEGUROS DEL ESTADO

SE APRUEBA LA PÓLIZA DESCRITA, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

VIGENCIAS

TIPOS DE AMPAROS	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Garantizar el CUMPLIMIENTO del Contrato de prestación de servicios No. 075 de fecha 26 de FEBRERO de 2021	\$ 2.400.000	02	03	2021	05	03	2022

OBSERVACIONES:

La presente aprobación de póliza se realiza en virtud de la Resolución Rectoral No. 0001 del 07 de Enero de 2003, mediante la cual se delega en el Jefe de la Oficina Jurídica la función de aprobar las pólizas constituidas a favor de la Universidad Popular del Cesar por los contratistas.

Dada en Valledupar, a los 02 MAR 2021


HELKA MARIA ACOSTA MONROY
Jefe Oficina Jurídica

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015**

Ciudad de Expedición: VALLEDUPAR			Sucursal: AGENCIA VALLEDUPAR			Cod. Sucursal: 47		Nro. Póliza: 47-46-101005551		Anexo: 0	
Fecha Expedición: Día: 02 Mes: 03 Año: 2021			Vigencia Desde: Día: 02 Mes: 03 Año: 2021			A las: Horas: 00:00		Vigencia Hasta: Día: 05 Mes: 03 Año: 2022		A las: Horas: 00:00	
Tipo Movimiento: EMISIÓN ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social: MORANTES DELGADO DANNY MARCELA	Identificación: 1065602281
Dirección: CALLE 30B 41-37	Ciudad: VALLEDUPAR - CESAR Teléfono: 3207769368

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	Identificación: 892300285-6
Dirección: SEDE SABANAS DIAGONAL 21 NO. 2	Ciudad: VALLEDUPAR - CESAR Teléfono: 5842977

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 075-2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTION, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DELO SISTEMA DE GESTION INSTITUCIONAL DESDE OFICINA ARCADIA EN UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS	Vigencia Desde:	Vigencia Hasta:	Suma Asegurada / Actual:
AMPAROS: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/03/2021	05/03/2022	\$ 2,400,000.00
OBSERVACIONES:			

Valor Prima Neta: \$ 20,000.00	Gastos Expedición: \$ 8,000.00	IVA: \$ 5,320.00	Total a Pagar: \$ 33,320.00	Valor Asegurado Total: \$ 2,400,000.00	Fecha Límite de Pago: 02/03/2021
--------------------------------	--------------------------------	------------------	-----------------------------	--	----------------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
MAC ASESORIAS EN SEGURO	204957	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 15 NO. 11A-56 L101 CENTRO MILENIUM PLAZA - Teléfono: 585006

Manuel Sarmiento
FIRMA AUTORIZADA



Danny Delgado
FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas
Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

Verifique su póliza escaneando el código QR. Aplica únicamente para la emisión original.

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.47-46-101005551**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.


LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR06
	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PÓLIZA	VERSIÓN: 1
		Pág.: 2 de 2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 075
FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2021**

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MANTENIMIENTO SGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTION INSTITUCIONAL , DESDE LA OFICINA ARCADIA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

**CONTRATISTA: DANNY MARCELA MORANTES DELGADO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (\$24.000.000)**


Nº	DOCUMENTOS	CUMPLIDOS		
		SI	NO	EXENTO
1	Oficio dirigido a la Coordinación del Grupo Gestión de recursos Humanos mediante el cual se le solicita certificar la existencia de personal disponible con el perfil para ejecutar el objeto de la orden de prestación de servicio.	X		
2	Oficio suscrito por la Coordinación del Grupo Gestión de recursos Humanos mediante el cual le informa que en la planta de personal no existe personal disponible para ejecutar el objeto de la orden de prestación de servicio a suscribir.	X		
3	Estudio de Oportunidad y Conveniencia	X		
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X		
5	Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública con anexos	X		
6	Declaración Jurada de Bienes y Rentas el Formato Único de Función Pública	X		
7	Fotocopia de la cedula de Ciudadanía	X		
8	Certificados de Antecedentes Disciplinarios	X		
9	Certificado Judicial	X		
10	Certificado de Responsabilidad Fiscal	X		
11	Libreta Militar			X
12	RUT	X		
13	Pago de Publicación			X
14	Afiliación a la Seguridad Social (Salud, Pensión y ARP)	X		
15	Minuta Orden de Prestación de Servicio	X		
16	Adicional de la Orden de Prestación de Servicio		X	
17	Solicitud de Registro	X		
18	Registro Presupuestal	X		
19	Oficio designado Interventor	X		
20	Póliza de Garantía de Cumpliendo y Recibo de Pago de la misma	X		

OBSERVACIONES: Los documentos relacionados en el presente formato hacen parte de la Orden de Prestación de Servicio Profesionales No. 075 del 26 de febrero del 2021, la que por cumplir los requisitos legales se procede a la aprobación.

Se firma el presente documento a los DOS (02) días del mes de MARZO del 2021.

FUNCIONARIO RESPONSABLE:


HELKA MARIA ACOSTA MONROY
Jefe Oficina Jurídica

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 3


ADICION Y PRORROGA No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 075 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.:	075
FECHA:	26 DE FEBRERO DE 2021
TIPO DE MODIFICACIÓN:	ADICIÓN Y PRORROGA
CONTRATISTA:	DANNY MARCELA MORANTES DELGADO
CEDULA:	LEY 1581 DE 2012 "Protección de Datos"
OBJETO:	ADICION EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 075 del 26 de FEBRERO DE 2021 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, DESDE OFICINA ARCADIA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 24.000.000)
VALOR ADICION No. 001:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)
DURACIÓN DEL CONTRATO:	OCHO (08) MESES
PRORROGA No.001:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
SUPERVISOR:	LOEBER ROMERO ARIAS- OFICINA DE ARCADIA
FECHA DE INICIO:	02 DE MARZO DEL 2021
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	01 DE NOVIEMBRE DEL 2021
FECHA DE INICIO DE LA ADICION No. 001-2020:	02 DE NOVIEMBRE DEL 2021
FECHA DE TERMINACION DE LA ADICION Y PRORROGA No. 001-2020:	17 DE DICIEMBRE 2021

Entre los suscritos **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.015.251 de Valledupar, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976, en su calidad de Rector Encargado, designado por el Consejo Superior Universitario, a través de Resolución No. 0001 del 05 de marzo de 2021, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo de 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario, para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **DANNY MARCELA MORANTES DELGADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1065602281, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición y prórroga No. 001 al contrato de Prestación de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 2 de 3

Servicios No. 075 del 26 de FEBRERO DE 2021, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1) La UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, suscribió con **DANNY MARCELA MORANTES DELGADO**, el Contrato de Prestación de Servicios No. 075 del 26 de FEBRERO DE 2021, cuyo objeto es “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, DESDE OFICINA ARCADIA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 24.000.000) y un término de OCHO (8) MESES; desarrollando las actividades descritas en la **CLAUSULA SEGUNDA** del Contrato de Prestación de Servicios No. 075 del 26 de FEBRERO DE 2021; **2) Que una vez revisada la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la aprobación de la Póliza de Garantía por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad; **3) Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad N° 522 de fecha 15 de OCTUBRE de 2021, el Doctor LOEBER ROMERO ARIAS, Jefe Oficina de Arcadia, supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 075 del 26 de FEBRERO DE 2021, solicitó adicionar en TIEMPO y VALOR el Contrato de Prestación de Servicios No. 075 del 26 de FEBRERO DE 2021, solicitó adicionar en VALOR, por la suma de (\$4.500.000) y adicionar en tiempo por el termino de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS el Contrato de Prestación de Servicios No. 075 del 26 de FEBRERO DE 2021. 6) Que el Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1993, por medio del cual se adoptó el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar en su Artículo 17 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA señala que las ordenes contractuales, contratos o convenios que celebre la UNIVERSIDAD, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, por escrito en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto. Por lo antes expuesto, se celebra la presente Adición y prorroga No. 01, conforme a las cláusulas que se señalan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El presente documento tiene por objeto adicionar en **TIEMPO** y en **VALOR** el Contrato de Prestación de Servicios No. 075 del 26 de FEBRERO DE 2021, cuyo objeto es “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, DESDE OFICINA ARCADIA EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA ADICION.-** El Valor en que se procede adicionar mediante el presente documento es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), pagadero en UNA mensualidad de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) Y UN ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A QUINCE (15) DIAS POR VALOR DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), previa certificación de la prestación del servicio que deberá expedirse por parte del supervisor del CONTRATO, una vez el contratista le presente el pago al día de la Seguridad Social, sin que exceda la cuantía de la presente adición y prorroga. **CLAUSULA TERCERA: TÉRMINO DE LA ADICION.-** El término en tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente documento es de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir del vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente adición y**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 3 de 3

prorroga se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010831 de fecha 27-10-2021 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de la **CLAUSULA NOVENA** del Contrato de Principal, de acuerdo con el **TIEMPO** y **VALOR** de la correspondiente adición. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONTRATO Principal no modificadas por la presente adición y prórroga, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICION Y PRORROGA:** Para el perfeccionamiento de la presente adición y prórroga se requiere el cumplimiento de los mismos requisitos del CONTRATO Principal, y para su ejecución requiere por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal, y por parte del **CONTRATISTA** la ampliación en el **TIEMPO** y el **VALOR** de la póliza Única de Garantías. Para constancia se firma en Valledupar-Cesar, a los **VEINTINUEVE (29)** días del mes de **OCTUBRE** del 2021.


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
 La Universidad


DANNY MARCELA MORANTES DELGADO
 La Contratista

Reviso: Martha Pretelt Chaljub – Jefe Oficina Jurídica 